



CONVOCATORIA DE AYUDAS A SALAS DE MÚSICA EN DIRECTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026

MINISTERIO DE CULTURA



28 de enero de 2026

CONVOCATORIA DE AYUDAS A SALAS DE MÚSICA EN DIRECTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026

RESUMEN

CONVOCATORIA DE AYUDAS A SALAS DE MÚSICA EN DIRECTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026

Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2025 de la Subsecretaría de Cultura, por la que se convocan las ayudas a salas de música en directo correspondientes al año 2026. (BOE Nº25 de 28 de enero de 2026)

Resolución de la Subsecretaría de Cultura, por la que se convocan las ayudas a salas de música en directo correspondientes al año 2026

Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos. (BOE Nº 275 de 13 de noviembre de 2010)

OBJETO

Financiar inversiones de mejora en las instalaciones y equipamiento de las salas de música en directo dentro del territorio de nuestro país, así como **promover su digitalización** y el uso de nuevas tecnologías tanto para mejorar la experiencia en vivo como para promover nuevos modelos de negocio. Estas ayudas se efectuarán en régimen de concurrencia competitiva.

Se entiende por salas de música en vivo aquellos recintos escénicos de pequeño y mediano formato, con una programación de música actual en directo, estable y continuada, que contribuya al fomento de la creación actual y a la proyección local, nacional e internacional de músicos, intérpretes y compositores.

BENEFICIARIOS

- **Las personas jurídicas con ánimo de lucro**, de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con residencia fiscal en España y que se encuentren legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- **Las personas físicas que sean profesionales inscritos en el RETA** a la fecha de presentación de la solicitud. Se requiere mantener dicha condición durante todo el plazo de ejecución del proyecto.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A SALAS DE MÚSICA EN DIRECTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026

En ambos casos, los beneficiarios deberán tener la condición de pequeñas empresas y microempresas.

Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, las entidades sin ánimo de lucro, así como las agrupaciones de interés económico (A.I.E.), las comunidades de bienes (C.B.) y las uniones temporales de empresas (U.T.E.).

Los beneficiarios deberán ejecutar el proyecto en un plazo no superior a un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión

REQUISITOS

Las salas en las que se vayan a realizar las inversiones deberán tener una capacidad de 3.000 personas, una antigüedad mínima de 3 años y un número mínimo de días de programación en función de los criterios territoriales y poblaciones establecidos en la convocatoria.

Las entidades solicitantes **deberán ostentar la titularidad de la gestión de una sala de música en directo al menos hasta el 31 de diciembre de 2028**. El local en el que se desarrolla esta actividad podrá ser de propiedad del solicitante, explotado en régimen de arrendamiento, o cedido por cualquier otro título jurídico

EXCLUSIONES

No podrán acceder a las subvenciones previstas en la presente convocatoria **las entidades privadas adjudicatarias de la gestión de servicios en espacios de titularidad pública**.

Asimismo, **no podrán participar** y serán inadmitidas de la concurrencia en la presente convocatoria de subvención:

- a) Las personas jurídicas que, en su proceso de admisión o en su funcionamiento, perjudiquen a colectivos que sufran discriminación social por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) Las personas jurídicas que hayan sido sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de

CONVOCATORIA DE AYUDAS A SALAS DE MÚSICA EN DIRECTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026

sexo, o por discriminación salarial, o por acoso sexual o moral, o por cualquier otro trato desigual por razón de sexo.

- c) Las entidades o empresas que incumplan las obligaciones establecidas en la legislación sobre igualdad de género.
- d) Las personas o entidades solicitantes que cometan inciten o promocionen actos discriminatorios o de violencia contra las personas LGTBI, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, y que abarcaría al colectivo LGTBIQ+.

4

FINALIDAD PROYECTOS

- ✓ Favorecer la oferta musical en directo, en España, mediante la mejora de los equipamientos e infraestructuras del ecosistema de salas de música en vivo.
- ✓ Favorecer la mejora de la sostenibilidad y la accesibilidad de las salas de música en directo en España.
- ✓ Promover el desarrollo de nuevos modelos de negocio vinculados a la cadena de valor de la industria musical, así como la generación de nuevos públicos.
- ✓ Favorecer la movilidad territorial, la visibilidad y la profesionalización de artistas emergentes y la consolidación del tejido de la música en directo en España.
- ✓ Favorecer una oferta cultural descentralizada, fomentar el pluralismo lingüístico, una política laboral ética, la igualdad de género y la atención a las interseccionalidades.

CRITERIOS VALORACIÓN

- **Antigüedad de la sala** (hasta 10 puntos) Se otorgará un punto por cada año de actividad continuada adicional a los 3 establecidos como requisito, hasta un máximo de 10 puntos.
- **Relevancia cuantitativa de la programación** (hasta 5 puntos) Se otorgará un punto por cada incremento del 20% de los días mínimos de programación en 2025.
- **Impulso de la vertebración territorial** (hasta 5 puntos). Se otorgarán:

CONVOCATORIA DE AYUDAS A SALAS DE MÚSICA EN DIRECTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026

5

- a) 4 puntos a salas radicadas en municipios de menos de 50.000 habitantes
 - b) 3 puntos a salas radicadas en municipios de 50.000 a 100.000 habitantes.
 - c) 2 puntos a salas radicadas en municipios de más 100.000 habitantes.
 - d) Se otorgará un punto adicional a aquellas salas radicadas en las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Canarias y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
- **Adecuación a las finalidades de la convocatoria** (hasta 55 puntos)
 - a) Relevancia y coherencia de las actividades propuestas y relación con la mejora de la oferta musical y la experiencia del público (hasta 10 puntos)
 - b) Mejora esperada de la calificación energética en consumo y emisiones de la sala (hasta 5 puntos)
 - c) Mejora de la accesibilidad de la sala (hasta 10 puntos)
 - ✓ 5 puntos por eliminación de barreras arquitectónicas físicas.
 - ✓ 5 puntos por instalación de elementos de accesibilidad sensorial.
 - d) Promoción de nuevos modelos de negocio (hasta 15 puntos)
 - ✓ 5 puntos por la apertura o mejora de salas de ensayo.
 - ✓ 5 puntos por la apertura o mejora de estudios de grabación.
 - ✓ hasta 5 puntos por la generación de nuevos proyectos que redunden en una mejora del empleo en el sector musical, o tengan un especial impacto social o tecnológico.
 - e) Promoción de artistas emergentes (hasta 5 puntos), hasta 5 puntos si en la programación de 2025 se incluyen sesiones dedicadas a la promoción de bandas y artistas noveles
 - f) Desarrollo de una política ética de recursos humanos, sobre artistas, técnicos y resto del personal de la sala, en relación con remuneración, formación, conciliación y resto de condiciones (hasta 5 puntos).
 - g) Interés y relevancia de la programación y actividades propuestas en materia de igualdad de género y atención a las interseccionalidades (hasta 5 puntos)
 - **Planteamiento Económico del proyecto** (hasta 25 puntos)
 - a) Adecuación del presupuesto presentado a las actividades planteadas, con una distribución de gastos coherente, ajustados a precios de mercado, con suficiente nivel de detalle y desglose (hasta 20 puntos).

CONVOCATORIA DE AYUDAS A SALAS DE MÚSICA EN DIRECTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026

b) Previsiones de retorno económico de la inversión: ingresos adicionales esperados (hasta 5 puntos).

- **Zona afectada por la DANA.** Siempre y cuando la solicitud haya alcanzado al menos 55 puntos de acuerdo con los criterios anteriores, el solicitante obtendrá 5 puntos adicionales

6

CUANTÍA

El importe de ayuda solicitada será de un **mínimo de 8.000 € y un máximo de 50.000.**

Se especificarán las aportaciones ajenas a la ayuda, que podrán consistir en otros ingresos públicos o privados, o fondos propios. Estas aportaciones supondrán como mínimo un 15% sobre la cuantía total del proyecto y no podrán ser en especie.

El importe de las aportaciones ajenas a esta ayuda basadas en una estimación (de percibir otras ayudas, recibir patrocinios o venta de entradas, etc.) es vinculante. La no obtención de los fondos por las vías indicadas en el presupuesto no exime de la obligación de disponer del porcentaje de cofinanciación indicado en la solicitud

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 29/01/2026 al 18/02/2026

La solicitud podrá presentarse electrónicamente, a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura:

<https://cultura.sede.gob.es/>

MÁS INFORMACIÓN

contacta@upta.es